

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Julio 1894.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobierno autorizará el establecimiento, en las poblaciones marítimas que tengan puerto y aduana habilitada de depósitos especiales de vinos franceses naturales destinados exclusivamente á las mezclas con vinos españoles para la exportación, así como la admisión de dichos vinos libre de derechos de Aduanas cuando vengán conducidos en envases cuya cabida mínima sea de

225 litros. Estos vinos serán debidamente analizados para comprobar su pureza.

Art. 2.º El producto de dichas mezclas, en las cuales habrán de entrar vinos españoles en cantidad por lo menos del 60 por 100, no podrá destinarse sino á la exportación; y en el caso de destinarse al consumo interior, adeudará los derechos de Aduanas correspondientes á los vinos franceses que se hubiesen invertido en aquéllos, con un 5 por 100 de recargo por los gastos de Administración y los derechos de consumos establecidos en la población á que se destinen sobre la totalidad de los que se introduzcan. Si en cualquier población del interior se estableciesen depósitos especiales de vinos españoles, con marca española destinados exclusivamente á mezclas para obtener vinos de exportación, los edificios que ocupen estarán libres de nuevos impuestos durante los diez primeros años; pero cesando de disfrutar este beneficio en el momento que se les dé otro destino.

Art. 3.º Para el régimen de los depósitos especiales, el Gobierno, oyendo á la Dirección general de Aduanas y á la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, dictará un reglamento sobre las bases siguientes:

A. Los particulares ó Sociedades que soliciten el establecimiento de un depósito especial, deberán hacerlo por medio de instancia en que se obliguen á cumplir las prescripciones de esta ley y de su reglamento, constituyendo en fianza el edificio en que haya de verificarse la instalación, con todos los envases y aparatos, y presentando además como garantía una firma comercial de reconocido crédito en la plaza. Si no fuesen propietarios de dichos

edificios, las fianzas por su valor se podrán constituir hipotecariamente en otras fincas ó en valores del Estado.

B. En los edificios destinados á depósitos especiales, que estarán lo más próximo que sea posible á los locales donde se hallen establecidas las Aduanas, no podrá establecerse ninguna industria para la elaboración y crianza de vinos que no sea la de las mezclas de vinos españoles con franceses.

C. Verificada que sea en el puerto la descarga sobre el muelle, los vinos franceses serán acompañados hasta el depósito especial por individuos del Resguardo de veteranos del Cuerpo de Carabineros; y con igual formalidad serán extraídos y conducidos desde el depósito especial hasta el puerto las mezclas destinadas á la exportación.

D. Los encargados de escoltar los vinos desde el puerto al depósito especial serán portadores de una guía extendida por la Aduana en triple talón, de la cual harán entrega al encargado del depósito, siempre bajo la intervención de uno ó más individuos del Cuerpo pericial de Aduanas, exigiéndole recibo, y en la que se consignarán el número, marcas y peso de cada envase. El talón central de la guía será remitido en el mismo día por la Aduana á la Administración económica de la provincia, y el talón matriz quedará en la misma Aduana formando parte del libro que se habilitará al efecto, sellando todas sus hojas con los de la Delegación de Hacienda y de la Aduana.

E. Las guías para las salidas de las mezclas del depósito especial y su conducción al puerto, se extenderán con las mismas formalidades por el encargado de aquél, que se reservará el talón matriz, remitiendo á la Delegación de Hacienda de la provincia el talón del centro, y al encargado de escoltar las mezclas el tercer talón, de que hará entrega con aquéllos en la Administración de la Aduana.

F. Con los comprobantes que constituirán los respectivos talones, se llevará por la Delegación de Hacienda y por la de la Aduana respectiva una cuenta corriente á cada depósito especial, la cual será liquidada mensualmente, comprobándose con el correspondiente aforo el saldo de existencia que haya de continuar en el depósito. Tanto en los aforos de mezclas ya hechos como en el cómputo de las exportadas en la respectiva cuenta corriente, se apreciarán los vinos de procedencia francesa por un 40 por 100 del total de las mezclas, salvo el caso en que los dueños de los depósitos especiales justifiquen que los han empleado en una proporción mayor.

G. Para acreditar la proporción en que traten de mezclar los vinos españoles con los franceses, estarán obligados los dueños de depósito á presentar diariamente, antes de dar principio á las operaciones, una declaración jurada de las cantidades, clases y procedencias de los vinos que han de entrar en las mezclas practicables en el día. La Administración tendrá derecho á inspeccionar estas operaciones por medio de sus agentes.

H. De toda introducción de vinos españoles en los depósitos se dará cuenta á la Administra-

ción antes de realizarla, presentando el talón resguardo del ferrocarril en que hayan sido conducidos, ó la carta de porte ó conocimiento de embarque, si hubieren sido conducidos por camino ordinario ó vía marítima. La Administración conservará estas declaraciones encarpetadas y numeradas por el orden en que las reciba, para que sirvan de comprobantes en la liquidación á que se refiere la base F.

I. Se considerarán como defraudaciones del impuesto de Aduanas para el efecto de la penalidad las faltas de cumplimiento del reglamento administrativo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

(Gaceta 17 Julio 1894).

## SECCIÓN SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Administración.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración del Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 del actual, me dice entre otras cosas, lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde de Zaragoza contra providencia gubernativa dictada previo informe de la Comisión provincial, mandando suspender la venta de bienes embargados á D. Emilio Fortún por consumos, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 10 días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 26 de Julio de 1894.—El Gobernador Eduardo Barriobero.

## SECCIÓN QUINTA.

### ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

De conformidad con lo que dispone el art. 40 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 14 del próximo mes de Agosto,



se procederá á la exhumación de los restos cada-  
véricos existentes en los cuadros y sepulturas que  
se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco  
años, por el cual fueron concedidas las inhumacio-  
nes. Durante el plazo que se marca, los parientes  
ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la  
continuación de los indicados restos mortales en  
las fosas en que yacen.

Zaragoza 24 de Julio de 1894.—El Barón de la  
Torre.

*Cuadros y sepulturas que se indican.*

Tercero y cuarto cuadros, frente al departamen-  
to de coléricos, sepulturas números 6.948 á 9.540.  
Inhumaciones ó enterramientos desde el 8 de Fe-  
brero de 1888 hasta el 5 de Marzo de 1889.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de los acuerdos aprobados por el Sr. Gobernador con fecha 11 del actual, tendrán lugar  
las subastas de los productos forestales que se expresan en el siguiente cuadro, con arreglo al pliego  
de condiciones generales, publicado por el BOLETIN OFICIAL de fecha 20 de Agosto de 1893.

*Estado de los pinos inutilizados por los temporales que se sacan á subasta en concepto de aprovechamiento  
extraordinario.*

PUEBLOS.	MONTES Y PARTIDAS.	Especies.	Núme- ro.	Circun- ferencia.	Tasación. — Pesetas.	Fecha para la celebración de las subastas.			PLAZO para la extracción de los productos.
						Mes.	Día.	Hora.	
Partido de Sos									
Artieda.....	Paco abierto.....	Pino (marcados)	30	0'55	100	Agosto.	23	9	A 15 de Octubre.
Idem.....	Idem.....	Id.	50	0'45					
Idem.....	Idem.....	Id.	120	0'30					
Salvatierra....	Paco de Orba.....	Id.	140	0'30	151	Id.	24	10	
Idem.....	Gabarri.....	Id.	111	Id.					
Idem.....	Bardipeña (Las Fragas).	Id.	51	Id.	175	Id.	25	11	
Lorbés.....	Gabarri.....	Id.	150	Id.					
Idem.....	Idem.....	Id.	200	0'20					

Zaragoza 21 de Julio de 1894.—El Ingeniero Jefe, P. O., Patricio Morales.

## QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

MES DE JUNIO DE 1894.

*Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el citado mes.*

DÍAS.	CANTIDAD		ARTÍCULOS ADQUIRIDOS		PRECIO — Pesetas
	LITROS.	KILOGRAMOS	NOMBRES	CLASES	
22	120		Aceite de oliva.....	Segunda.....	1'050
22	417	»	Petróleo.....	Superior.....	0'750
22	»	5.000	Esparto.....	Rastrillado.....	0'075
22	»	140	Jabón.....	Primera.....	0'750
22	»	1.000	Leña de olivo.....	»	0'030

Zaragoza 11 de Julio de 1894.—El Administrador.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor,  
José Fenech.

# MINISTERIO DE ESTADO

## PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandadas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1893-94, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS.	FECHA en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	Pesetas.
Alcántara.....	23 Mayo 1894.	D. Bruno Díaz Rosado.....	Entrega D. Jerónimo Maza.....	15
	17 Agosto 1893.		Entrega D. Francisco Ruiz de Ve- lasco.....	100
Almería.....		Antonio Nieto.....	Idem D. José Nieto.....	100
	10 Octubre »		Entrega D. Agustín Bajo.....	24
Astorga.....	10 Febrero 1894.	Joaquín García Magaz.....	Letra c/ al Banco de España.....	280.33
Avila.....	29 Enero »	Raimundo Pérez Gil.....	Libranza del giro mútuo.....	10
Barbastro.....	24 Febrero »	Francisco de Francés.....	Letra c/ al Banco de España.....	1.580.87
Barcelona.....	3 Marzo »	Tomas Sánchez y González...	Idem idem idem.....	622.25
Burgos.....	13 Enero »	Gerardo Villota.....	Idem c/ Viuda de A. G. Moreno.....	52.70
Cádiz.....	7 Febrero »	Félix Soto y Mancera.....	Idem c/ al Banco de España.....	250
	19 Junio »	Juan Francisco Ruiz de la Cá- mara.....	Idem idem idem.....	125
Calahorra.....	30 »		Idem idem idem.....	627.68
Canarias.....	16 Enero »	Bernardo Cabrero.....	Idem idem idem.....	697.05
Cartagena.....	10 Abril »	Rafael Aguacil.....	Libranza del Giro mútuo.....	7
Ceuta.....	25 Enero »	Antonio de los Reyes.....	Entrega D. Justo Frañejas.....	1.245.15
Córdoba.....	13 Marzo »	Pedro Moreno.....	Libranza del Giro mútuo.....	11
Coria.....	11 Junio »	Juan Alonso Centeno.....	Letra c/ al Banco de España.....	43
Cuenca.....	30 »	Gregorio Auñón.....	Letra c/ Max Lafitte y Comp. <sup>a</sup> .....	900
Granada.....	16 Febrero »	Marceño Toledo.....	Libranza del Giro mútuo.....	250
Guadix.....	16 Mayo »	Juan Gallardo.....	Entrega D. Angel Castellanos.....	10 950.55
Habana.....	23 Junio »	Francisco Claros y Ríos.....	Liuranza del Giro mútuo.....	45
Ibiza.....	21 »	Juan Torres.....	Letra c/ Llaguno y Comp. <sup>a</sup> .....	200.14
Jaca.....	6 Octbre. 1893.	José Juaniquet.....	Entrega D. Juan Antonio Pié... 360.80	560.94
	16 Abril 1894.		Letra c/ al Banco de España.....	303.83
Jaén.....	25 Junio »	Maximiano Angel.....	Idem idem idem.....	1.679.34
León.....	10 Mayo »	Juan de la Cruz Salazar.....	Libranza del Giro mútuo.....	20
Lugo.....	5 Febrero »	Tomás Suárez.....	Entrega por recaudado en Julio, Agosto y Septiembre.....	459.70
	14 Octbre. 1893.		Idem por Octubre, Noviembre y Diciembre.....	578.50
Madrid.. .. .	3 Enero 1894.	Valentín Callejo Guarda-alma- cén de Santuarios.....	Idem por Enero, Febrero y Marzo Idem por Abril, Mayo y Junio..	207.80 795.31
	12 Abril »		Como limosna para los Santos Lugares..	5
Idem.....	30 Junio »		Idem idem idem.....	10
Idem.....	10 Octubre 1893.	Entrega D. Arturo Bager.....	Idem idem idem.....	2
Idem.....	6 Nobre. »	Idem D. <sup>a</sup> Maria de V.....	Idem idem idem.....	26
Idem.....	23 Dibre. »	Idem D. Miguel Arnao.....	Letra c/ D. Emilio Navarro.....	919.40
Idem.....	30 »	Idem varias personas devotas...	Entrega D. José Alvarez.....	34
Málaga.....	16 Febrero 1894.	D. Manuel Trullenque.....	Letra c/ D. Carlos Herraiz.....	902.01
	20 Junio »		Letra c/ A. Bayo.....	1.444.65
Mallorca.....	16 »	Matías Compañy.....	Letra c/ Mariano S. Muniesa... 196.35	360.65
Manila.....	12 Febrero »	Bernabé del Rosario.....	Letra c/ E. Sainz é Hijos.....	164.30
Menorca.....	11 Agosto 1893.	José Moll.....	Entrega D. Manuel Silva.....	265
	30 Junio 1894.	Lino Singla.....	Libranza del Giro mútuo.....	50
Mondoñedo.....	17 Febrero »	Julián Hervás.....	Letra c/ al Banco de España.....	753
Orense.....	1 Junio »	Salvador Martínez.....	Entrega D. José de Abego.....	400
Orihuela.....	15 Marzo »	Antonio Murcia.....	Letra c/ al Banco de España.....	300
	8 Julio 1893.		Letra c/ Sr. Zarea.....	500
Oviedo.....	8 Enero 1894.	Antonio Sánchez.....	Letra c/ al Banco de España.....	1.200
	18 Junio »		Idem idem idem.....	167.25
Palencia.....	5 »	Juan Antonio Castellón.....	Idem idem idem.....	6.010.02
Pamplona.....	2 Enero »	Juan Cortijo.....	Letra c/ Sres. Llaguno y Comp. <sup>a</sup> .....	202.80
Puerto-Rico.....	6 Marzo »	Miguel Herrero.....	Entrega D. Severino Fernández.....	479.25
Salamanca.....	17 Enero »	Juan Antonio Vicente Bajo...	En billete del Banco.....	50
Santander.....	9 Febrero »	Juan Andrés.....	Letra c/ Credit Lyonnais.....	206
Santiago.....	9 Enero »	Ricardo Rodríguez.....	Letra c/ Sres. García Calamarte é Hijo..	210.95
Santiago de Cuba	21 Abril »	Ramiro Herrera.....	Libranza del Giro mútuo.....	31
Segorbe.....	9 Junio »	Gregorio Peñalva.....	Entrega D. José Fernández Nonidez	802
	28 Dibre. 1893.	José María Vidal.....	Idem idem idem.....	315
Sevilla.....	28 Junio 1894.		Libranza del Giro mútuo.....	50
	10 Abril »	Juan Pastor.....	Idem idem idem.....	26
Sigüenza.....	16 Enero »	Joaquín Carrión.....	Letra c/ á D. Alejandro Bacqué.....	34
Tarazona.....	16 Enero »	Salvador Tarín.....	Letra c/ al Banco de España.....	225
Tarragona.....	27 Junio »	Vicente González.....	Entrega D. Aureliano Montero.....	200.39
Tenerife.....	15 Febrero »	Gregorio Tejedor.....	Letra c/ al Banco de España.....	1.763.67
Teruel.....	28 »	Salvador Valdepeñas.....		
Toledo.....	26 Junio »			



DIÓCESIS.	FECHA en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	Pesetas.
Tortosa.....	20 Febrero »	Francisco Vilaret.....	Libranza del Giro mútuo.....	44
Tuy.....	30 Junio »	Jacinto Figueroa.....	Letra c/ D. Ramón Pallanes.....	100
Urgel.....	29 Enero »	Vicente Porta.....	Libranza del Giro mútuo.....	30
Valencia.....	21 Febrero »		Letra c/ Sres. P. Alfaro y Comp. <sup>a</sup> .....	80
Valladolid.....	8 Enero »	Pascual Torrent.....	Letra c/ al Banco de España.....	5.080
Vich.....	28 Mayo »	Francisco Herrero.....	Letra c/ á D. Alejandro Bacqué.....	297*50
Vitoria.....	10 » »	Ramón Folcrá.....	Idem ídem ídem.....	150
	18 Enero »	Andrés González Suso.....	Letra c/ al Banco de España.....	2.217*80
<i>Total que se remite.....</i>				47.446*34

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Ciudad-Real, Huesca, Madrid-Alcalá, Segovia y Zamora. Han rendido cuenta pero no remitido los fondos recaudados, las de Badajoz, Ciudad-Rodrigo y Tudela. La han rendido manifestando no haber obtenido recaudación alguna, las de Albarraçin, Gerona y Zaragoza. La de Lérida ha justificado la no remisión de la cuenta en el presente año.

Importa la presente relación las figuradas 47.446 pesetas 34 céntimos, salvo error.

Madrid 1.º de Julio de 1894.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

### COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 8 del mes de Agosto, á las once en punto de la mañana, se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón de cok con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á una de la tarde, debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Julio de 1894.—José Sancho.

### SECCIÓN SEXTA.

Se halla vacante en esta localidad la plaza de Profesor médico titular, con la asignación anual de 110 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á las familias pobres que designará la Junta municipal y demás servicios que prescribe el reglamento para el servicio benéfico de 14 de Junio de 1891; quedando en libertad con el vecindario para convenirse por igualas con las familias pudientes.

Del mismo modo se anuncia la vacante de Farmacia, con 25 pesetas anuales en concepto de Beneficencia, pagaderas en igual forma y con idénticas condiciones.

Las solicitudes debidamente documentadas se dirigirán á esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alarba 24 de Julio de 1894.—El Alcalde, Vicente Estremera.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 999 pesetas.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que previene el art. 123 de la ley Municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía por término de ocho días.

Torrijo 22 de Julio de 1894.—El Alcalde, Anacleto Velilla.

El repartimiento de consumos, cereales y sal para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados en el mismo y se admitirán las reclamaciones que se formulen ya por escrito ó verbalmente durante la exposición al público, y en el acto de reunirse la Junta para resolver las que se formulen, lo que se hará saber al público oportunamente.

Carenas 20 de Julio de 1894.—El Alcalde, Pablo Melendo.

Por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos para 1894-95, durante cuyo término podrán examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 4 de Agosto próximo, á las ocho de su mañana.

Pinseque 22 de Julio de 1894.—El Alcalde, Agustín Ortigas.—P. S. M., Julio Calderón, Secretario.

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para 1894-95, con objeto de que

puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Pinseque 22 de Julio de 1894.—El Alcalde, Agustín Ortigas.—P. S. M., Julio Calderón, Secretario.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de esta villa para el año económico de 1894-95, se hallarán de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Nonaspe 23 de Julio de 1894.—El Alcalde ejerciente, José Llop.

Desde el día 26 del actual al 2 del próximo Agosto, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, los repartos de consumos, líquidos y alcoholes y arbitrios extraordinarios, formados para el año 1894-95, y el adicional del 93 á 94.

San Mateo de Gállego 20 de Julio de 1894.—El Alcalde, P. O., Justo Sánchez, Secretario.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo para el actual año económico de 1894-95, se hallan expuestos al público desde esta fecha, y por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Eulalia de Gállego 24 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Miguel Montori.

Los repartimientos de consumos, sal y líquidos de este pueblo para el ejercicio de 1894-95, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán reclamaciones de agravio.

Piedratajada 19 de Julio de 1894.—El Alcalde, P. O. A., Pedro Gil, Secretario.

El reparto de consumos y alcoholes, formado para el próximo año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Erla 25 de Julio de 1894.—El Alcalde, Agustín Burillo.

El reparto de consumos, líquidos y alcoholes para el ejercicio económico de 1894-95, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de Instrucción.

Calatorao 19 de Julio de 1894.—El Alcalde, Bartolomé Gérez.

Los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza urbana y sobre la rústica y pecuaria, correspondientes al ejercicio de 1894-95, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Caspe 22 de Julio de 1894.—El Alcalde, Antonio Serrate.

Las cuentas municipales del ejercicio 1892-93, se hallarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días.

Chiprana 21 de Julio de 1894.—El Alcalde, Miguel Martínez.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento intestado de D. Vicente Giral Berdú, natural de Albelda, provincia de Huesca, hijo de Francisco y Francisca, que falleció en Zaragoza el día 20 de Junio de 1875, hallándose casado con D.<sup>a</sup> Teresa Callén y Castro; y que se ha presentado á reclamar su herencia D. Ramón Manuel Giral Berdú, hermano de doble vínculo del D. Vicente; y en su virtud, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 días; pues así lo he acordado en autos instados por el Procurador D. Angel Ordás en nombre de don Manuel Giral Berdú.

Dado en Zaragoza á 19 de Julio de 1894.—Enrique Roig.—Ante mí, Juan Berdún y Pallarés.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias contraídas en causa criminal, he acordado sacar á la venta en pública subasta los siguientes efectos:

Un reloj, oro, áncora, remontoir dos tapas y guardapelo: valorado en 125 pesetas.

Una cadena de dublé: valorada en una peseta.

Un anillo de oro, con cinco brillantes: valorado en 225 pesetas.

Dos boquillas de ámbar, con su estuche: valoradas en 15 pesetas.

Y una cartera de bolsillo: valorada en 25 pesetas.

#### Advertencias.

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 14 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana.

2.<sup>a</sup> Para tener derecho al remate deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la que se intente hacer manda.

3.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el valor dado á los efectos en tasación.

Dado en Zaragoza á 17 de Julio de 1894.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.



# JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Julio de 1894.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							TOTAL DE AMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		Varones...	Hembras..	Total.....	Varones...	Hembras..	Total.....		
1...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
4...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5...	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
6...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
7...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
8...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
9...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10...	»	»	»	»	1	1	1	»	1	1	»	»	1	1	1
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	9	5	14	1	1	2	16	»	1	1	»	»	1	1	17

Zaragoza 11 de Julio de 1894.—El Juez municipal, José M. Bascones.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena del mes de Julio de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	4	»	»	4	»	»	1	1	5
2...	1	»	»	1	1	»	1	2	3
3...	1	1	»	2	2	»	»	2	4
4...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
5...	»	1	»	1	2	1	»	3	4
6...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
7...	4	»	»	4	»	»	1	1	5
8...	1	1	»	2	1	»	1	2	4
9...	2	»	»	2	»	»	»	»	2
10...	1	»	»	1	4	»	»	4	5
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	15	3	»	18	12	1	4	17	35

Zaragoza 11 de Julio de 1894.—El Juez municipal, José M. Bascones.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

## Alagón

D. Alfredo Blasco y Morana, Juez municipal de la villa de Alagón:

Por el presente edicto, y á virtud de carta-orden del Sr. Juez de instrucción de este partido hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Mariano Viar Moreno, vecino de esta villa, sobre hurto, se saca á tercera subasta sin sujeción á tipo, la finca que le fué embargada, y que literalmente es como sigue:

La mitad indivisa de una casa, situada en esta villa y su calle del Cuartel, señalada con el número 13, de una superficie ignorada, compuesta de un solo piso y el firme; confrontante por su derecha entrando con otra de Melchor Santa Bárbara, por su izquierda con la de Domingo Cuartero y por su espalda con monte de la Farca.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de Agosto próximo viniente y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirvió de tipo para la segunda subasta que fué el de 60 pesetas. No constan títulos de propiedad, y el rematante habrá de proveerlos conforme determina la ley,

Dado en Alagón á 23 de Julio de 1894.—Alfredo Blasco.—D. S. O., Vicente Marcén, Secretario.

## JUZGADOS MILITARES.

## Zaragoza

D. Santiago Sebastián Tello, Capitán, primer Ayudante del regimiento cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería y Juez instructor:

Habiéndose ausentado de esta Plaza el trompeta del primer escuadrón de este regimiento, por el delito de segunda deserción, Carlos Lozano Torrellas, cuyas señas son como siguen: es hijo de Marcelino y de Inés, natural de Tarazona de Aragón, provincia de Zaragoza, de oficio industrial, de edad 19 años, de estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, su aire bueno, su estado soltero: señas particulares ninguna; á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por el delito de segunda deserción:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, en el término de 10 días, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la poli-

cía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de Torrero que ocupa su escuadrón y regimiento; pues así lo tengo acordado en la providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dada en Zaragoza á 13 de Julio de 1894.—El Juez instructor, Santiago Sebastián Tello.—Por su mandato, Elías Carnicer.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Vicente Soldevilla y Adalid, establecida hace muchos años en la calle de las Danzas, núm. 10, segundo piso, cerca de la plaza del Pilar, sigue admitiendo representaciones de los Municipios y ofrece adelantar trimestralmente (como lo hace con los Ayuntamientos que representa) toda clase de reintegros, impresiones, anuncios del BOLETÍN OFICIAL y cantidades que no excedan de 100 pesetas.

A este efecto remitirá á las Corporaciones que lo soliciten las actas-poderes y demás documentos necesarios.

## CUARTO DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES

## PRIMERA SECCIÓN

Debiendo procederse á la venta en pública licitación de dos caballos sementales de desecho, se avisa al público que el acto tendrá lugar en el establecimiento que ocupa dicha Sección, calle del Asalto, número 1 (antigua torre de Bériz), el día 6 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, con la rebaja de la tercera parte de la tasación de dichos caballos.

Zaragoza 24 de Julio de 1894.—El Comisario de Guerra interventor, Enrique Lacadena.

## ROMANCERO ARAGONÉS

POR

D.ª FRANCISCA SARASATE DE MENA

con un Prólogo de

D. FAUSTINO SANCHO Y GIL.

Esta obra, que consta de 136 páginas en 4.º; hállase de venta en Zaragoza en la Administración del Hospital provincial y en la librería de D. Cecilio Gasca, al precio de **una peseta**.

IMPRESA DEL HOSPICIO